



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Gloria Stella Valencia Prada en representación de Jhoan Melisa y Gloria Alexandra Mora Valencia
Demandado	Elessy Mora Villamarín
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00251 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Custodia y Cuidado Personal y Fijación de Cuota Alimentaria, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Debe adecuar la demanda respecto del tipo de proceso que se pretende.
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, (apoderada del demandante) conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- El amparo de pobreza solicitado, deberá ser solicitado en los términos que señala el artículo 152 inciso 2° del CGP.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria